



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12025172 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de GONZÁLEZ TAPIA, RODRIGO ANDRÉS, identificado con CARNET EXTRANJERIA N° 000548343 , cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** INVERSIONES ALSACIA S.A.C.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** A00001 ACLARADO EN EL ASIENTO C00002

**CARGO:** GERENTE GENERAL

**FACULTADES:**

SE ACORDO:

(...)-

**RÉGIMEN DE LA GERENCIA**

**ART. 22°:** LA SOCIEDAD CONTARA CON UNO O MAS GERENTES QUE SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL ACCIONISTAS. LA DURACIÓN DEL CARGO DE GERENTE ES POR TIEMPO INDEFINIDO.

**ART. 23°:** EL GERENTE RESPONDE ANTE LA SOCIEDAD LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE.

**ART. 24°:** EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR TODOS LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y VIRTUD DE ESTA CLÁUSULA, SIN NECESIDAD DE PODER ADICIONAL POR ESCRITURA PUBLICA O POR ACTA DE JUNTA DE GENERAL DE ACCIONISTA, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 172 Y 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, TENDRÁ POR EL SOLO HECHO DE DESIGNACIÓN COMO GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

**I. - DE REPRESENTACIÓN GENERAL:**

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EXTRANJERO.

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD POLÍTICAS, CIVILES, MUNICIPALES, JUDICIALES, MILITARES Y ADMINISTRATIVAS, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIAL CONTENIDAS EN EL ARTICULO 23° DE LA LEY DE NORMAS GENERALES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

A) PRESENTAR DECLARACIONES, INTERPONER RECLAMACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS, DESISTIRSE O RENUNCIAR DERECHOS, PRESENTAR RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN Y, EN GENERAL, GOZAR TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES, DE CONFORMIDAD A DISPUESTO EN EL CÓDIGO TRIBUTARIO.

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, TALES COMO EN EL BANCO DE NACIÓN, BANCO CENTRAL DE RESERVA, DEL PERÚ,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SEGURO SOCIAL SALUD - ESSALUD, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, CONITE, CONASEV, MINISTERIOS, BOLSA VALORES, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y OTROS.

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE PERSONAS JURÍDICAS, EFECTUANDO LOS APORTES QUE RESULTEN NECESARIOS.

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS GENERALES ACCIONISTAS EN LAS QUE LA EMPRESA PARTICIPE.

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN GESTIONES ANTE EL INDECOPI, ENTRE OTRAS A FIN DE SOLICITAR EL REGISTRO Y ADQUIRIR MARCAS PRODUCTO, SERVICIOS, PATENTES, NOMBRES Y LEMAS COMERCIAL DE DERECHOS DE AUTOR Y ENAJENARLOS, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER OTRA GESTIÓN RELACIONADA CON ASUNTOS DE PROPIEDAD INDUSTRIE PRESENTARSE A JUNTA DE ACREEDORES, INTERPONER DENUNCIAS Y TI CLASE DE RECURSOS ANTE LAS OFICINAS Y/O COMISIONES, PLANTE APELACIONES ANTE LAS SALAS, SOLICITAR INFORMES ORALES, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER OTRO TRAMITE RELACIONADO CON ASUNTOS MANEJADOS POR DICHA ENTIDAD O LA QUE RESULTE COMPETENTE.

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS QUE ENTIDAD DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO CONVOQUEN EN EL PERÚ Y/O EN EXTRANJERO PARA CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS U OBRAS, ENCONTRÁNDOSE COMPRENDIDOS LA COMPRA SUMINISTRO DE BIENES, EL ARRENDAMIENTO, LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA Y OTRA NATURALEZA, SEA MEDIANTE LICITACIÓN PUBLICA, CONCURSO PUBLICO, ADJUDICACIÓN DIRECTA O ADJUDICACIÓN DIRECTA DE MENOR CUANTÍA, PUDIENDO A TAL EFECTO SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, ADQUIRIR LAS BASES, FORMULAR CONSULTAS Y OBSERVACIONES, PRESENTAR PROPUESTAS, INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SEA EN FORMA VERBAL O ESCRITA ASÍ COMO INTERPONER LOS RECURSOS E IMPUGNACIONES QUE LA LEY O LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS AUTORICEN.

A) SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES LOS LITERALES QUE ANTECEDEN, EN TERCERAS PERSONAS Y REVOCAR LAS DELEGACIONES CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE.

#### **I. -ADMINISTRATIVAS:**

A) ORGANIZAR EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO, CONTABLE, FINANCIERO LEGAL, LABORAL, INDUSTRIAL Y OTROS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA.

B) NOMBRAR, PROMOVER, REUBICAR Y DESPEDIR O REMOVER A LOS EMPLEADOS Y OBREROS, ASÍ COMO FIJAR SUS HABERES.

C) DESIGNAR ASESORES LEGALES, FINANCIEROS, LABORALES O TÉCNICO FIJANDO LOS HONORARIOS QUE PERCIBIRÁN.

D) EXAMINAR Y SUSCRIBIR BALANCES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTOS CONTABLE DE LA SOCIEDAD.

E) PEDIR Y AUTORIZAR AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

F) ESTABLECER TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CREA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD.

A) FIRMAR TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN.

B) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS CUALQUIER DOCUMENTO NOTARIAL.

A) ORDENAR COMPRAS Y ADQUISICIONES DE ÚTILES Y MATERIAL NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS LABORES DEL PERSONAL CONTRATAR LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA OTROS QUE REQUIERA LA OPERACIÓN NORMAL DE LA EMPRESA.

A) RECIBIR SUMAS DE DINERO, SEA POR PAGOS, DIVIDENDOS CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

A) FIRMAR Y AUTORIZAR ORDENES DE COMPRA, ASÍ COMO AUTORIZAR PAGOS, COBRANZAS Y VENTAS DE DESECHOS Y DESUSOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



A) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS DIRECTAMENTE VINCULADOS CON LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS ENUMERADAS EN LOS LITERAL PRECEDENTES, TALES COMO CONTRATOS DE TRABAJO, LOCACIÓN SERVICIOS, COMPRAVENTA Y LOS DEMÁS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE TALES FACULTADES.

A) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE EJECUCIÓN NECESARIOS PARA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD PROVENIENTES DE LA LEY O DE LOS ACTOS O CONTRATOS CELEBRADOS.

A) EXIGIR EL CUMPLIMIENTO Y FIEL EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CARGAS DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO DE SUS GARANTE SEAN FIADORES O AVALISTAS Y EN SU CASO, DECLARAR EXTINGUIDAS LAS OBLIGACIONES OTORGANDO LOS RECIBOS, CANCELACIONES O DEMÁS DECLARACIONES A QUE HUBIERE LUGAR Y SUSCRIBIENDO, EN SU CASO LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS RESPECTIVAS.

A) NOMBRAR APODERADOS PARA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, EN ASUNTOS CONCRETOS.

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE LICITACIÓN PUBLICAS, CONCURSOS DE PRECIOS Y DE MÉRITOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS, SOLICITAR CONSULTAS.

**I. - PROCESALES:**

A) LAS FACULTADES GENÉRICAS CONFORME AL ARTICULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, DE MANERA QUE PUEDA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON TODAS LAS ATRIBUCIONES DIJE A ÉSTA LE CORRESPONDEN, SAL AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS.

A) LAS FACULTADES ESPECIALES PREVISTAS EN EL ARTICULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO A TAL EFECTO DEMANDA RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, AMPLIAR MODIFICAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES DEFENSAS PREVIAS, SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE PRUEBAS ANTICIPADA INTERVENIR COMO TERCERO LEGITIMADO EN OTROS PROCESOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS, DESISTIRSE D PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, RECONOCER LA DEMANDA, CONCILIAR, TRANSIGIR LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN PROCESO, CELEBRAR ACUERDO DE PRESCINDIR DEL RECURSO DE APELACIÓN PARA LA CASACIÓN POR SALTO, INTERPONER ACCIONES GARANTÍA CONSTITUCIONAL, INTERPONER MEDIOS IMPÚGNATENOS, PACTAR LA SUSPENSIÓN CONVENCIONAL DEL PROCESO O DE DETERMINADO ACTO PROCESAL, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES CUALQUIERA FUESE SU NATURALEZA, OFRECER CONTRACAUTELA, CELEBRAR TASACIÓN CONVENCIONALES PARA EJECUCIÓN FORZADA, RETIRAR CONSIGNACIONES PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES, INTERPONER DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS, SOLICITAR, CONTRADECIR Y PARTICIPAR EN PROCESOS NO CONTENCIOSOS CON TODAS LAS FACULTADES ESPECIAL DESCRITAS PRECEDENTEMENTE EN LO QUE SEAN APLICABLES.

A) PROPONER CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY NUMERO 26872 O LA QUE LA SUSTITUYA DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE RESULTEN APLICABLE PRESENTARSE A CONCILIACIÓN Y CONCILIAR.

A) SOLICITAR EL INICIO DEL PROCESO ARBITRAL, CONTESTAR DEMANDA ARBITRAL Y DEMÁS ESCRITOS DE LA CONTRARIA E IMPUGNAR LAUDO ARBITRAL.

A) SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES LOS LITERALES QUE ANTECEDEN, EN TERCERAS PERSONAS Y REVOCAR I DELEGACIONES CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE.

**I. - LABORALES:**

EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN ASUNTOS LABORALES DE PREVISIÓN SOCIAL GOZANDO DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN, TANTO EN LA VÍA ADMINISTRATIVA, COMO EN LOS JUZGADOS DE TRABAJO Y SALAS LABORALES, ENTRE ELLAS:

A) DE LAS GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN I ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, INDICADOS EN LOS LITERALES A) Y B) DEL NUMERAL III DEL PRESENTE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ARTICULO.

A) DE LAS REFERIDAS EN EL DECRETO LEY NUMERO 14371 Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO NUMERO 005- 63-TRDEL 23 DE ABRIL 1963.

A) DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA LEY NUMERO 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO.

A) DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA NEGOCIACIÓN DE CONVENCIONES COLECTIVAS SOBRE

CONDICIONES DE TRABAJO REMUNERACIONES Y PRODUCTIVIDAD, CONFORME AL DECRETO LEY NUMERO 25593 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO NUMERO 011-92-TR, EN ESPECIAL DE LAS REFERIDAS EN SU ARTICULO 47° Y 48° DEL MENCIONADO DECRETO LEY.

A) DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN SUFICIENTES PARA ACTUAR NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN LAS INSPECCIONES QUE SE REALICE CONFORME AL DECRETO SUPREMO NUMERO 04-96-TR, COMPLEMENTADO POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL NUMERO 30-97-TR.

A) DE LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRAMITES Y VISITAS EN QUE INTERVENGA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, SIN RESERVA LIMITACIÓN ALGUNA. ADICIONALMENTE, TAMBIÉN PODRÁ:

A) NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO Y DE NATURALEZA TEMPORAL, ACCIDENTAL, DE OBRA O SERVICIO, EN TODAS SUS MODALIDADES ASÍ COMO CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL Y CONVENIR PROFESIONAL CON NACIONALES Y/O EXTRANJEROS, OTRO CONTRATO LABORAL BAJO CUALQUIER MODALIDAD EN TANTO ELLA NO ES PROHIBIDA POR LEY.

A) NOMBRAR, AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL INTERNACIONAL.

A) AMONESTAR, SUSPENDER, DESPEDIR Y CESAR COLECTIVAMENTE POR CAUSAS OBJETIVAS AL PERSONAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

A) OTORGAR ANTICIPOS DE REMUNERACIONES, PERMISOS, LICENCIA DESCANSOS Y VACACIONES, BONIFICACIONES, SUBVENCIONES Y PRÉSTAMO AL PERSONAL CON PATRIMONIO DE LA COMPAÑÍA, SIN LIMITE ALGUNO.

A) FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.

B) TRASLADAR AL PERSONAL, SEGÚN LA CONVENIENCIA DE LA EMPRESA.

A) SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES BENEFICIOS SOCIALES.

B) OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y DE PRACTICAS PREPROFESIONALES.

C) SUSCRIBIR COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL, ASÍ COMO AL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES.

A) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA EMPRESA.

B) SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES LOS LITERALES QUE ANTECEDEN, EN TERCERAS PERSONAS Y REVOCAR LAS DELEGACIONES CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE.

**I. - POLICIALES:**

APERSONARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE LA POLICÍA NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, PUDIENDO FORMULAR DENUNCIA PRESTAR CONFESIÓN, TESTIMONIALES Y MANIFESTACIONES PREVENTIVAS REALIZAR CUALQUIER DILIGENCIA REQUERIDA POR LAS MENCIONADA AUTORIDADES, EN TODOS LOS CASOS DE FALTAS Y/O DELITOS QUE COMETAN EN AGRAVIO DE LA EMPRESA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS CITADOS ASUNTOS SEAN PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL PODER JUDICIAL PUDIENDO AL EFECTO SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTA FACULTAD EN TERCERAS PERSONAS Y REVOCAR LAS DELEGACIONES CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



**I. - CONTRACTUALES:**

CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS VINCULADOS CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS O IMPONEN LA LEY, LA MORAL O LAS BUENAS COSTUMBRES, REPRESENTACIÓN EN ESTE CASO NO PODRÁ SER OBJETADA POR CARÁCTER GRATUITO U ONEROSO DE LA OPERACIÓN, NI POR NATURALEZA JURÍDICA O FORMA DEL ACTO O CONTRATO, PUES DEBE ENTENDERSE QUE EL PRESENTE PODER POR SI SOLO FACULTA PARA CREA REGULAR, MODIFICAR O EXTINGUIR RELACIONES JURÍDICAS PATRIMONIALES DE TODO TIPO ENTRE ELLAS, LAS SIGUIENTES:

- A) COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- B) ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- C) PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, DEPOSITO Y EL SEQUESTRO.
- D) CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO, DERECHO DE SUPERFICIE SERVIDUMBRES.
- E) NOVACIÓN COMPENSACIÓN, CONDONACIÓN, CONSOLIDACIÓN, MUTUO DISENSO.
- F) PERMUTA, SUMINISTRO, COMODATO, MUTUO CON O SIN GARANTÍA REAL DONACIÓN.
- A) FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA QUE SEAN REQUERIDAS PARA DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.
- B) CONSTITUCIÓN DE PRENDA E HIPOTECA.
- A) ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK.
- A) CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS.
- A) SEGUROS, FLETAMIENTO, COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA PUBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN FIDEICOMISO.
- A) CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, DE JOINT VENTURE DE CONSORCIO Y TODA CLASE DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.
- A) CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL U OTRA MODALIDAD QUE REQUIERA CELEBRAR LA COMPAÑÍA.

**VII- BANCARIAS:**

- A) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DEPÓSITOS EN AHORRO Y/O PLAZOS, SEA EN MONEDA NACIONAL Y/O EN MONEDA EXTRANJERA.
- B) IMPONER Y RETIRAR DEPÓSITOS EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA.
- C) GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, PROTESTAR, COBRAR Y RENOVAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA, EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA.
- A) GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y COBRAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO SEA EN MONEDA NACIONAL Y/O EN MONEDA EXTRANJERA.
- A) SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CELEBRAR CONTRATOS DE FIANZA MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.
- A) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE SOBREGIRO Y OBTENER TARJETAS DE CRÉDITO.
- A) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO CON GARANTÍA EN COBRANZAS.
- B) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO TIPO LEASING.
- A) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTADO EN GENERAL Y DESCUENTOS DE DOCUMENTOS, CONTRATOS DE FACTORING, FORTAINTING, CONTRATOS DE OPCIÓN, CONTRATOS FUTUROS.
- A) OTORGAR Y/U OBTENER FIANZAS Y/O AVALES EN TANTO SE REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.
- A) SUSCRIBIR, ENDOSAR, EMITIR, COLOCAR, GRAVAR O REDIMIR BONOS OBLIGACIONES.
- B) DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER, COMPRAR Y ENDOSAR VALORES.
- A) EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACÉN GENERALES DE DEPOSITO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADO PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.

B) CONTRATAR, RENOVAR Y ENDOSAR PÓLIZAS DE TODA CLASE DE SEGUR INCLUIDOS LOS DE VIDA; ASÍ COMO SUSCRIBIR CONCESIÓN DE AJUSTES DE SINIESTROS Y COBRAR INDEMNIZACIONES.

A) TOMAR EN ALQUILER CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RESOLVER EL RESPECTIVO CONTRATO.

B) COMPRAR Y VENDER MONEDA EXTRANJERA.

C) COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

(...)-

SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL A: **RODRIGO ANDRES GONZÁLEZ TAPIA**, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERIA N° 000548343 , QUIEN EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES PARA EL DIRECTORIO, Y EL GERENTE, Y A SOLA FIRMA GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES QUE ESTABLECE EL ESTATUTO SOCIAL PARA EL GERENTE GENERAL.-

(...)-\*\*

#### DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 04/06/2007 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA OSCAR EDUARDO GONZÁLEZ URÍA.-

#### II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

#### III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

#### IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

#### V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 7

Derechos Pagados: 2021-99999-1834541 S/ 26.00

Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por GARCIA BERMUDEZ, LUIS ALBERTO GABRIEL, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 05:17:43 horas del 23 de Septiembre del 2021.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
66028979  
Solicitud N° 2021 - 4409989  
18/09/2021 10:43:41

LUIS ALBERTO GABRIEL GARCIA BERMUDEZ  
Abogado - Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.